

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de julio de 1983, para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

18762

ORDEN de 3 de junio de 1983 por la que se considera incluido en zona de preferente localización industrial agraria al centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por la Sociedad Agraria de Transformación número 97 «Blancasol», en Blanca (Murcia), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 97 «Blancasol» para la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Blanca (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente; en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al centro de manipulación de productos hortofrutícolas de referencia, incluido en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Murcia, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18), excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio, de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital y de reducción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, suprimidos, los dos primeros, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente, y el último, con efectos desde el 1 de julio de 1980, por la Ley 32/1980, de 21 de junio.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado del centro de manipulación.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto reducido a efectos de obtención de ayuda oficial de 44.150.500 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 8.830.100 pesetas. Aplicación presupuestaria 21.09.771.

Conforme a lo previsto en el artículo 19.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar un plazo, que terminará el 31 de diciembre de 1983, para la finalización de las obras e instalaciones y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Murcia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

18763

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas afectadas por las riadas e inundaciones de octubre en los términos municipales de Abenjibre y Jorquera, en la provincia de Albacete.

A instancia de los propietarios de las fincas afectadas por las riadas e inundaciones de octubre de 1982, en los términos municipales de Abenjibre y Jorquera (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores

necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En consecuencia, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el «Plan de Reparación de daños causados por la riada e inundaciones de octubre de 1982, en los términos municipales de Abenjibre y Jorquera (Albacete)».

Segundo.—El presupuesto es de 22.474.021 pesetas y será íntegramente subvencionado.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director, Angel Barbero Martín.

18764

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1982, en los términos municipales de Alpera y Pozo Lorente en la provincia de Albacete.

A instancia de los propietarios de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1982, en los términos municipales de Alpera y Pozo Lorente (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En consecuencia este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el «Plan de Reparación de daños causados por la riada e inundaciones de octubre de 1982 en los términos municipales de Alpera y Pozo Lorente (Albacete)».

Segundo.—El presupuesto es de 10.200.867 pesetas y será íntegramente subvencionado.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director, Angel Barbero Martín.

18765

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas afectadas por las riadas e inundaciones de octubre de 1982, en los términos municipales de Villavalliente y Balsa de Ves en la provincia de Albacete.

A instancia de los propietarios de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1982, en los términos municipales de Villavalliente y Balsa de Ves (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En consecuencia este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el «Plan de reparación de daños causados por la riada e inundaciones de octubre de 1982, en los términos municipales de Villavalliente y Balsa de Ves (Albacete)».

Segundo.—El presupuesto es de 4.634.543 pesetas y será íntegramente subvencionado.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 30 de abril de 1933.—El Director, Angel Barbero Martín.

18766

RESOLUCION de 30 de abril de 1933, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1932, en el término municipal de Alcalá de Júcar en la provincia de Albacete.

A instancia de los propietarios de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1932, en el término municipal de Alcalá de Júcar (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1935, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1932.

En consecuencia este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el «Plan de reparación de daños causados por la riada e inundaciones de octubre de 1932, en el término municipal de Alcalá de Júcar (Albacete)».

Segundo.—El presupuesto es de 19.625.813 pesetas y será íntegramente subvencionado.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 30 de abril de 1933.—El Director, Angel Barbero Martín.

18767

RESOLUCION de 30 de abril de 1933, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1932, en los términos municipales de Fuentealbilla y Villatoya (Albacete).

A instancia de los propietarios de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1932, en los términos municipales de Fuentealbilla y Villatoya (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1935, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1932.

En consecuencia, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el «Plan de reparación de daños causados por la riada e inundaciones de octubre de 1932, en los términos municipales de Fuentealbilla y Villatoya (Albacete)».

Segundo.—El presupuesto es de 23.785.482 pesetas y será íntegramente subvencionado.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 30 de abril de 1933.—El Director, Angel Barbero Martín.

18768

RESOLUCION de 30 de abril de 1933, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1932, en el término municipal de Fuentelámo en la provincia de Albacete.

A instancia de los propietarios de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1932, en el término municipal de Fuentelámo (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1935, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1932.

En consecuencia este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el «Plan de Reparación de daños causados por la riada e inundaciones de octubre de 1932 en el término municipal de Fuentelámo (Albacete)».

Segundo.—El presupuesto es de 14.872.168 pesetas y será íntegramente subvencionado.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 30 de abril de 1933.—El Director, Angel Barbero Martín.

18769

RESOLUCION de 30 de abril de 1933, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1932, en el término municipal de Albatana (Albacete).

A instancia de los propietarios de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1932, en el término municipal de Albatana (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1935, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1932.

En consecuencia este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el «Plan de reparación de daños causados por la riada e inundaciones de octubre de 1932 en el término municipal de Albatana (Albacete)».

Segundo.—El presupuesto es de 9.107.448 pesetas y será íntegramente subvencionado.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 30 de abril de 1933.—El Director, Angel Barbero Martín.

18770

RESOLUCION de 30 de abril de 1933, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1932, en los términos municipales de «Navas de Jorquera, La Recueja y Alator», en la provincia de Albacete.

A instancia de los propietarios de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1932 en los términos municipales de Navas de Jorquera, La Recueja y Alator (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones